

INFORME SECRETARIAL.- mayo 13 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2017-444, que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sirvase proveer

La Secretaría,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Mayo dieciséis (16), de dos mil ventidós (2022).

Solicita la apoderada de **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ REYES** C.C. No. 93.202.687, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **GRIJALBA CONSTRUCTORES METALICOS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACION Y demandados solidarios MYRIAM AMPARO ROMERO MOLINA y A LOS HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ**, en cumplimiento a la sentencia de fecha 8 de junio de 2021 (fl. 77) y modificada por el H. Tribunal Superior el 30 de septiembre de 2021 (fl. 91) -.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia de segunda instancia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 77), adicionada por el H. tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral (fl. 91) .

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ REYES** C.C. No. 93.202.687 en contra de **GRIJALBA CONSTRUCTORES METALICOS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACION** los demandados solidarios señora **MYRIAM AMPARO ROMERO MOLINA y A LOS HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ** hasta el límite de sus acciones, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- **ORDENAR a GRIJALBA CONSTRUCTORES METALICOS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACION Y los demandados solidarios señora MYRIAM AMPARO ROMERO MOLINA y A LOS HEREEROS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ** E.las siguientes sumas de dinero:

- \$ 2.409.500 Por salarios insolutos
- \$ 1.726.562 Por concepto de Auxilio de Cesantía
- \$ 5.631 Por Intereses sobre cesantías
- \$ 260.386 Por Primas de Servicio
- \$ 426.575 Por Vacaciones
- \$ 2.298.879 Por Auxilio de Transporte
- \$ 8.208.362 Por Indemnización por despido sin justa causa -
- \$ 996.000 Por sanción por no consignación de las cesantías por el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 7 de marzo de 2017.-
- \$ 32.616.000 Por concepto de indemnización moratoria por el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2017 y el 7 de marzo de 2019, a partir del mes 25 se deberá pagar

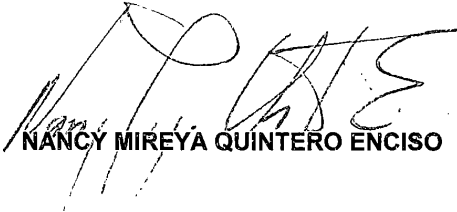
intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago
- \$ 2.000.000,00 por las costas del proceso ordinario primera instancia-
- Costas del ejecutivo

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la OBLIGACION DE HACER a favor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ REYES** C.C. No. 93.202.687 en contra de **GRIJALBA CONSTRUCTORES METALICOS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACION** los demandados solidarios de y señora **MYRIAM AMPARO ROMERO MOLINA** y **A LOS HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ** y hasta el límite de sus acciones, a pagar los aportes a seguridad social en pensiones correspondiente a los meses de agosto y diciembre de 2016, y del 01 de enero de 2017 al 7 de marzo de 2017, según el caculo actuarial que realice la entidad a la que se encuentre afiliado el demandante,

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago personalmente a **GRIJALBA CONSTRUCTORES METALICOS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACION** los demandados solidarios señora **MYRIAM AMPARO ROMERO MOLINA** y **A LOS HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ**, en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy mayo 17 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 79


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria